DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE EDUCACION**
OBJETO	**COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL CDI SEMILLITAS DE BARRANCABERMEJA**
PROCESO	**MÍNIMA CUANTÍA**
FECHA	**AGOSTO 2023**

1 MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizan o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones, según sea el caso.

La ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato, debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en la cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

En desarrollo de lo anterior se tiene entonces, que los estudios y documentos previos estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte a la contratación, es así como el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 determino aspectos y elementos a tener en cuenta en los procesos contractuales de Mínima Cuantía de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015.

2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Distrito de Barrancabermeja, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

3 DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR.

A la luz del Decreto **No.** 0238 de **Julio 10 de 2021,** artículo segundo se estableció lo siguiente: "***ARTICULO SEGUNDO:*** **DELEGACION GENERAL EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS YJEFES DE OFICINA ASESORA:** Delegar en los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Jefes de Oficinas Asesoras del sector Central del Distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa. Esa atribución comprende: la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos:

a) La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en El Decreto No. 023 del 22 de enero de 2021, por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración distrital.

b) Decreto 125 del 30 de junio de 2015, que expidió y adoptó el manual de contratación del Municipio de Barrancabermeja, Decreto 146 del 28 de Julio de 2015 por medio de los cuales se precisan algunas disposiciones del mismo.

c) Decreto 125 del 30 de junio de 2015- establece lo relacionado con los interventores y/o supervisores del Municipio de Barrancabermeja.

d) Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referente a las facultades y deberes de los supervisores e interventores.

e) Decreto 0016 del 22 de enero de 2021, implementó y reglamentó la estructura orgánica de la administración central del Distrito de Barrancabermeja adoptada mediante acuerdo 013 de 2020 y se definieron los grupos y subgrupos de trabajo que integran algunas dependencias y se dictan otras disposiciones.

f) Que el presente proceso motivo de estudio se encuentra dentro del Banco de programas y proyectos del Distrital, proyecto denominado CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) O ESPACIOS EDUCATIVOS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, proyecto de inversión registrado con el número BPPID - 20200680810014 – BPIN: 2020680810108,por el Secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja, y tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2023.

g) Certificación CEPAA, Número 5390 fecha de emisión 27 de julio de 2023, códigos presupuestales No. 2.3-3206-0900-002-230001-2.3.2.02.006 fuente R054, Descripción COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL CDI SEMILLITAS DE BARRANCABERMEJA, expedido por el Administrador del Plan Anual de Adquisiciones –PAA-, donde consta que el proyecto objeto del presente estudio se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

h) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 23-05826 del 28 de julio de 2023 con Identificaciones presupuestales No. 2.3-2201-0700-052-200108-2.3.2.02.02.006 por concepto de **comercio y distribución; alojamiento servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.**; fuente de financiación SGP OTROS SECTORES – RECURSOS DEL BALANCE, valor: $12.404.908

4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Barrancabermeja elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar. Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado por el Distrito de Barrancabermeja en el SECOP.

5 AVISO DE CONVOCATORIA

En el proceso de selección del contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

6 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Distrito como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia:

"Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La contratación como una de las formas de actuación administrativa, y por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

En la actualidad el distrito de Barrancabermeja cuenta con 22 Establecimientos educativos del sector oficial, de los cuales catorce (14), se encuentran ubicados en el sector urbano y 8 en el sector rural, con una matrícula según SIMAT a corte de 31 de julio del 2020 de 41.307 cobertura neta. A continuación, se relaciona la cobertura en los últimos cinco años en los diferentes niveles.

TASA COBERTURA BRUTA POR NIVELES EDUCATIVOS				
AÑO	**Transición**	**Básica Primaria**	**Básica Secundaria**	**Básica Media**
2016	90%	112%	101%	64%
2017	98%	113%	107%	69%
2018	96%	117%	116%	75%
2019	101%	120%	126%	80%

El reto para **el Ministerio de Educación** y las **entidades territoriales y nacionales**, es mejorar y ampliar la infraestructura actual y mantener la que se está entregando. Las Infraestructura educativas deben ser modernas, ya que tienen una **doble función**, en el día cumplen su **tarea pedagógica** y en las tardes se convierten en el espacio que permite que las comunidades exploren **nuevas maneras de utilizarlos y apropiarse de ellos**. Es así como las aulas dan cabida a la alfabetización de adultos mayores; las bandas y los grupos musicales pueden ensayar por largas horas, o la comparsa puede preparar su desfile, entre otras actividades.

Las instituciones educativas en Colombia son **espacios propicios para la inclusión social**. El desarrollo de esta transformación de infraestructura educativa con una visión incluyente que beneficia a las comunidades y a los alumnos ha contado con la participación de diversos actores sociales como los estudiantes, los docentes, los rectores, las entidades territoriales y el **Gobierno Nacional.**

Los niños, niñas y jóvenes que asisten a los diferentes establecimientos educativos de todo el país, requieren de construcciones proyectadas en sus necesidades y bajo unos estándares que permiten una educación de calidad acorde a las nuevas tendencias pedagógicas.

Las instalaciones educativas son planeadas y diseñadas bajo los parámetros de la **Norma Técnica Colombiana NTC 4595 del ICONTEC**. Son especificaciones flexibles que se adecúan a la diversidad de áreas y climas, y a las diferentes condiciones socioculturales, geográficas, urbanas y rurales que tiene Colombia. Los **nuevos ambientes escolares** como las aulas, las bibliotecas, los espacios para

las ciencias y las áreas deportivas son construidos para que fomenten el aprendizaje, la experimentación y la creatividad de los alumnos.

Esta NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC4595 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA.PLANEAMIENTO Y DISEÑO DE INSTALACIONES Y AMBIENTES ESCOLARES. Establece los requisitos para el planeamiento y diseño físico-espacial de nuevas instalaciones escolares, orientado a mejorar la calidad del servicio educativo en, regionales y nacionales. Adicionalmente, puede ser utilizada para la evaluación y adaptación de las instalaciones escolares existentes.1.2 Esta norma abarca aquellas instalaciones y ambientes (como el colegio, las aulas, zonas deportivas, los laboratorios, etc., en la concepción tradicional) que son generados por procesos educativos que se llevan a cabo de manera intencional y sistemática.1.3 El desarrollo de la norma acoge, en el tema educativo, las disposiciones de la Ley 115 de 1994(Ley General de Educación) y en materia de arquitectura y medio ambiente construido, los temas de accesibilidad, seguridad y comodidad. Un ambiente es un lugar o conjunto de lugares estrechamente ligados, en el que se suceden diferentes relaciones interpersonales y se llevan a cabo actividades pedagógicas o complementarias a éstas.

La Secretaria de Educación distrital entre sus estrategias está la de favorecer el acceso de los estudiantes a la escuela que consiste en la mejora o construcción total o parcial de infraestructuras apropiadas y adecuadas para el estudio. Esta inversión implica costos asociados a estudios, Interventorías, diseños, materiales, mano de obra, dotación mantenimiento y operación, esto nos permite que actualmente el distrito de Barrancabermeja tenga una cobertura neta del % y una tasa de deserción del 4%, a la fecha esto conlleva a la necesidad de seguir invirtiendo en el mejoramiento de los centros educativos oficiales y de propiciar nuevos espacios educativos que permitan brindar un servicio de calidad.

La baja calidad y pertinencia en todos los niveles educativos sigue siendo una problemática presente en la educación en Colombia, limitando la formación y el desarrollo de competencias para el trabajo y para la vida. Aspectos como la baja apropiación social de los programas y proyectos educativos, el bajo desarrollo de estrategias pedagógicas innovadoras acordes a la vocación de las regiones, la insuficiente infraestructura y el reducido acceso a la educación en zonas rurales, se convierten en elementos críticos para consolidar una formación de calidad e integral en todos los niveles y a lo largo de la vida. Así mismo, esto genera un aumento en la deserción escolar y en la calidad de la educación en la región. Por eso es necesario que la población escolarizada (niños, niñas, jóvenes y adolescentes) cuente con espacios de calidad adecuados para la formación que reciben en las instituciones educativas.

La pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha provocado una crisis sin precedentes en todos los ámbitos. En la educación ha provocado el cierre masivo de los establecimientos educativos del sector oficial y privado, orientando la educación hacia la virtualidad para la vigencia 2020, en la actualidad la ministra de Educación destacó la importancia de este proceso de alternancia en el sistema educativo, de manera segura por bienestar de los estudiantes.

Esto ha involucrado otras fuentes de financiación en los presupuestos del distrito para realizar mejoramiento y mantenimiento en los centros educativos con la finalidad de implementar el proceso de alternancia. A su vez se evidencia que la tasa de deserción incremento para la vigencia 2020.

Este acontecimiento mundial, que hemos sentido por los cambios que han derivado en crisis sanitarias, sociales y económicas, también nos ha mostrado una cara positiva, puesto que se ha constituido en una invitación y pretexto para ampliar nuestras comprensiones sobre el sentido de la educación. En este contexto, ha sido necesario analizar los propósitos de desarrollo y aprendizaje y, la relación que tienen con la vida cotidiana de las niñas y los niños, así como entender lo que significa la flexibilización y pertinencia de los procesos pedagógicos y curriculares.

Tal como está planteado en el Lineamiento para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa, la alternancia hace referencia al proceso que implica una combinación del trabajo en casa, complementado con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos, debidamente organizados. De acuerdo con las condiciones de las familias, el análisis particular de contexto de la institución y otras variantes que puedan surgir, conservando las medidas de bioseguridad y distanciamiento físico, en los establecimientos educativos del sector oficial.

Por todo esto se debe realizar la respectiva señalización y demarcación en cada uno de los establecimientos educativos, con la finalidad de prevenir el contagio del COVID-19 y a su vez se garantice el distanciamiento de los estudiantes bajo el esquema de alternancia.

Los CDI es una institución que está adecuada para brindar una atención integral (salud, nutrición, educación, pedagogía, procesos psicosociales y familiares, ambientes educativos y protectores) a los niños y niñas de la primera infancia dentro del marco de la política de cero a siempre de la educación inicial. Se caracterizan por ser espacios apropiados, proporcionales, seguros y agradables, ideales para un aprendizaje infantil significativo, una alimentación adecuada y la diversión de los pequeños, donde se benefician niños y niñas de la zona urbanas y rurales del distrito, que viven en condiciones de vulnerabilidad, tales como desnutrición, violencia y pobreza, las cuales afectan directa e indirectamente su crecimiento, desarrollo y aprendizaje, por lo que el objetivo principal de los CDI es brindarles una **atención integral,** para que crezcan sanos y felices al ofrecerles una mejor calidad de vida, estos niños están entre el rango de seis meses y 5 años de edad. Dentro de las metas del plan de desarrollo Distrital se encuentra en el de fortalecer las infraestructuras educativas de los CDI, para brindar una atención acorde a las verdaderas necesidades de esta población.

Descripción de Causas y Efectos Directos e Indirectos (Mínimo dos por cada una)

Causas Directas:

- Deficientes espacios para una formación integral en el distrito de Barrancabermeja.
- El continuo uso de los espacios existentes, genera un deterioro de las instalaciones, de los establecimientos educativos del sector oficial del Distrito de Barrancabermeja.

Causas Indirectas:

- Insuficientes recursos para la inversión en la adecuación y mejoramiento de las instalaciones de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Barrancabermeja.
- Alto índice de infraestructura educativa que no cumple con lineamientos y estándares técnicos de calidad

Efectos Directos:

- Aumento en la deserción escolar en el distrito de Barrancabermeja.
- Desmotivación de la comunidad por acceder al sistema educativo oficial del distrito de Barrancabermeja.
- Deficiente prestación en el servicio educativo a los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educativos del sector oficial del Distrito de Barrancabermeja,

Efectos Indirectos:

- Ausentismo por el desmejoramiento de las infraestructuras educativas en el sector educativo oficial.
- Aumento de las desigualdades sociales y económicas del distrito de Barrancabermeja.

Definición de Objetivos y Productos:

OBJETIVO GENERAL: Mejorar las condiciones del sistema educativo para el desarrollo de competencias de la población en edad escolar en el distrito de Barrancabermeja.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Adecuar y mejorar las instalaciones de las Instituciones o espacios educativos del sector oficial, para proporcionar un ambiente sano, de confianza e interacción entre los estudiantes del Distrito de Barrancabermeja

Por lo anterior se hace la necesario contratar la COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL CDI SEMILLITAS DE BARRANCABERMEJA. Con el fin realizar los mantenimientos correctivos que sean más necesarios, con miras a solucionar los daños presentados,

de forma que, los espacios afectados puedan ser aptos para un mayor nivel de calidad en la prestación del servicio a la comunidad educativa.

La necesidad aquí planteada se encuentra prevista en el presupuesto Distrital para la presente vigencia, existiendo claramente una relación directa entre la Contratación a realizar con los recursos existentes y previamente aprobados, los que a su vez hacen parte del rubro presupuestal correspondiente y destinado para ellos de donde se derivan los recursos a utilizar.

7 ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Bajo las anteriores consideraciones, la forma apropiada de cumplir con el objeto contractual es la celebración de un contrato de compraventa con persona natural o jurídica, que, dentro de su actividad económica, se encuentre elementos de ferretería.

El Distrito de Barrancabermeja considera la alternativa expuesta, como la más pertinente, ya que permite efectuar un gasto público bajo los parámetros de la contratación estatal y además se ajusta, jurídica, técnica y financieramente a las necesidades de la entidad.

8 OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

8.1 OBJETO A CONTRATAR

COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL CDI SEMILLITAS DE BARRANCABERMEJA.

8.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

En la ejecución del contrato el contratista suministrará de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica e indicaciones de lugar y fecha determinados por el supervisor del contrato, y deberá:

1. El contratista debe garantizar la disponibilidad inmediata de los bienes muebles a entregar de acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimientos del supervisor del contrato o quien este designe.
2. Garantizar la calidad y cantidad de los bienes muebles entregados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas establecidas en la presente invitación.
3. Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
4. Realizar los cambios de los bienes muebles que resulten defectuosos en el momento de la entrega en cuanto a calidad, fabricación o no se encuentre acorde a lo establecido en las normas técnicas colombianas, en los estudios previos, invitación pública, propuesta y no corresponda a la ficha técnica presentada.
5. Asumir los gastos de transporte para la entrega de los bienes hasta el lugar indicado por el supervisor.
6. Atender los requerimientos e instrucciones que le sean efectuados por el supervisor designado para el efecto, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
7. Informar al contratante por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
8. El contratista se obliga igualmente a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos precontractuales del presente proceso de selección de contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato
9. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación pública y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores

8.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se relaciona

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACION	UND	CANT
		ALBAÑILERIA		
1	Anjeo malla fina	Malla tipo anjeo de POLIPROPILENO tejido. Usado como protección en ventanas (anjeo mosquitero).	ML	10
2	Cemento gris	Es un cemento que se puede usar para la fabricación de morteros, lechadas y concretos utilizados para la construcción en general. Las especificaciones del Cemento Gris de Uso General cumplen con los valores de la Norma Técnica Colombiana NTC 121 (Tipo UG)	Bulto	4

3	Alambre de púas.	Fabricados en acero SAE 1015 o 1008. - Carga de rotura mínima: 380 kgf (Calibre 12,5) : 250 kgf (Calibre 14). - Recubrimiento de zinc liviano > 75g / m2. - Longitud del rollo garantizada entre 100 y 500m. - Púas entrelazadas entre los hilos del cordón del alambre. - Torsión del cordón en un mismo sentido. Rollo de 400 mts	Rollo	1
4	Cascajillo	Arena gruesa de rio, usada para preparación de concretos livianos. - No debe contener terrones de arcilla y partículas deleznables menores al 1%de la masa total. – Las cantidades de partículas livianas debe ser inferior al 0.5%. - El contenido de sulfatos debe ser inferior al 1.2%. – No debe tener trazas de materia orgánica	M3	3
5	Ladrillo tolete prensado	Ladrillo de arcilla cocido y prensado para acabado a la vista, cuya medida es de 0,24 x 0,12 x 0,06 mts	Und	50
6	Alambre dulce.	Alambre trefilado con proceso de galvanizado en caliente, utilizado para fijación, calibre 12	Kg	5
7	Cinta asfáltica con foil de aluminio	Cinta asfáltica 15 cm de ancho x rollo de 10 mts de largo. Fácil aplicación. Resistente a los agentes ambientales Autoadhesivo Resistente a rayos UV, en la presentación que viene autoprotegida con foil de aluminio. Resistente a productos bituminosos. Puede ser pintado. Buena adherencia sobre los soportes	Und	2
8	Sellante poliuretano multipropósito	Es un sellante elastomérico mono componente que no se desprende y cura con la humedad del ambiente. – Alta elasticidad, durable, consistencia flexible, con excepcional resistencia al corte y al escurrimiento. - Excelente adhesión, se adhiere a la mayoría de materiales de construcción sin imprimante. - Excelente resistencia al envejecimiento y humedad. - Se puede pintar con pinturas cuya base química sean agua y aceite, previa prueba	Und	4
9	Tornillo de 1/2" cabeza de lenteja autoperforante	Largo: 1/2 pulgadas (12,70 mm) Diámetro: 8 mm Material: Acero Color: Cincado brillante Tipo de tornillo: Autoperforante Tipo de Cabeza: Lenteja Tipo de Apriete	Und	100
10	Cerradura para chapa metálica de bola	Cerradura pomo bola debe brindar privacidad y seguridad a las puertas principales. Su diseño permite abrir con llave en la parte frontal y con seguro al interior. Posee un mecanismo de pestillo de seguridad ajustable de 60 a 70 mm y cuenta con calidad ANSI grado 3. Está elaborada en metal con acabado en acero inoxidable y sus dimensiones son 7.5 x 8 cm. El empaque incluye dos llaves, herrajes y tornillería para su instalación	Und	10
11	Tela asfáltica	Es una tela asfáltica con base de papel Kraft 60 gr/m² impregnada en sus dos caras por asfalto, Terminado con polietileno desprendible dando como resultado una excelente resistencia a la tracción y al paso del tiempo sin deteriorarse. Rollo de 1 mt de ancho x 10 de largo	Und	2
12	Alambre galvanizado Cal 12	alambre resistente de acero y recubierto por una gruesa y uniforme capa de zinc que lo protege contra la corrosión. Calibre 12	Kg	5
		ELECTRICO		
13	Tubo led 1,20 mts.	Tubo led t8 potencia: 18w voltaje: 110v. - Duración: 30.000h lumen: 1700 - Color: blanco 6500k - Cubierta: vidrio - medidas: largo: 120 centímetros no requieren balasto conexión directa a 110v ideal para remplazar tubos de 32w y 40w reutilizando el chasis o mueble – Luz: blanca	Und	48
14	Luminaria tortuga luz blanca ovalada	15W Temperatura de Color: 6500K Tensión de operación: 100-240V Flujo Luminoso: 1200lm Factor de Potencia: 0.5CRI: >70 Dimensiones: 197x96x53 mm Vida Útil: 30.000hrIP: 65Garantia: 2 Años	Und	10
15	Cable eléctrico calibre 10	Cable en cobre, para una tensión de 600V para distribución de energía eléctrica en baja tensión, color amarillo, calibre 10, cable unipolar THHN, rollo de 100 mts	Und	2
16	Breacker enchufable de 30 Amp	Breaker de baja tensión, está fabricado para la protección contra sobrecargas y cortocircuitos. Tiene 2 Polos, capacidad de 30 amperios y es enchufable, debe contar con certificaciones ANSI y UL. Fácil de Instalar	Und	21
17	Ventilador de techo en balinera	Modelo Redondo color blanco. Doble balineras. Traen 3 paletas, 2 copas, soporte y accesorios completos, motor con doble balinera, aspas metálicas, color blanco y voltaje de 110 – 120 V	Und	7
18	Lampara hermética de 2 x 3W led de 110 V	Luminaria con módulo LED integrado para ambientes con alto grado de humedad y suciedad, como parqueaderos, instalaciones industriales, plantas de procesamiento de alimentos y cocinas. - Tipo de montaje: Sobreponer o descolgar en techo, instalación sencilla con clips de montaje y ganchos para fácil mantenimiento. -	Und	2

		Chasis en ABS, difusor en policarbonato opalizado que reduce el deslumbramiento. - Tipo de distribución: Directa. - Cubierta opalizada		
19	Rollo de cinta aislante	Cinta Aislante De Uso General Para Aislamiento De Bajo Voltaje Retardante A La Llama. Para Uso En Interiores. De 18,30 mts de largo x 0.19 mts de ancho	Und	2
20	Balineras para ventiladores KDK.	Balinera para ventilador KDK No. 6203 Koyo	Und	10
PLOMERIA				
21	Acople plástico lavamanos	Manguera plástica lavamanos con un largo de 60 cms.	Und	28
22	Grifería Tanque Conjunto Hidrostática Entrada-Salida	Juego de grifería plástica, conformada por una válvula de entrada, una válvula de salida y la manija, los cuales, en conjunto, constituyen la grifería tradicional para la instalación de los sanitarios de tanque	Und	2
23	Grifería para ducha (Regadera)	Regadera funcional en cromo, con ahorrador de agua	Und	2
24	Sifón botella para lavamanos	Sifón botella en polipropileno, con caudal de 1 ¼", color gris	Und	5
25	Cintas teflón industrial	Rollo de cinta de 13 mts de largo x ½" de ancho	Und	2
26	Grifería tanque elevado en bronce de 1/2"	Válvula de flotador para tanque alto. - Cuerpo en bronce fundido. - Vástago en latón. - Conector y horquilla en latón forjado. - Sello en nitrilo. - Conexión rosca npt. - Presión de cierre 125 psi - Incluye varilla en latón y bola cobre	Und	1
27	Hoja de Segueta	Hoja de 18 dientes por pulgada, especial para cortar barras macizas de aluminio, metal antifricción, hierro fundido y aceros de construcción. El corte de esta segueta es uniforme y sin asperezas	Und	1
28	Registro para ducha 1/2"	Resistente a 20 Psi, Resistente a la corrosión, pelado y decoloración por agua. - Recubrimientos no tóxicos. - Productos para uso doméstico, color cromo	Und	1
29	Grifería Tanque Conjunto Hidrostática Entrada-Salida, infantil	Juego de grifería para sanitario infantil, plástica, conformada por una válvula de entrada, una válvula de salida y la manija, los cuales, en conjunto, constituyen la grifería tradicional para la instalación de los sanitarios de tanque	Und	22

8.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

CODIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL SISTEMA UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
27112200	Herramientas de albañilería y concreto
40141700	Material de ferretería y accesorios
40101610	Kit de ventiladores de techo

9 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

9.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.**

9.2 JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, con fundamento en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad al Capitulo III Compras Públicas Artículo N ° 30, Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020: Mipymes Y Mínima Cuantía. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta el procedimiento para la contratación de mínima de cuantía de la siguiente manera: "Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, el ordenador del gasto considera pertinente y conducente realizar un proceso de Mínima Cuantía, para celebrar un contrato para el cumplimiento del siguiente objeto: **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL CDI SEMILLITAS DE BARRANCABERMEJA.**

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

10.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado que realizó la Secretaría de Educación, a través de cotizaciones del suministro a contratar en el mercado **COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL CDI SEMILLITAS DE BARRANCABERMEJA,** para este tipo de contratos, para lo cual se estima entonces que el valor del contrato a celebrarse es de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MCTE ($12.404.908),** incluido todos los demás costos directos, indirectos, deducciones, contribuciones, gastos, impuestos entre otros.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
	ALBAÑILERIA				
1	Anjeo malla fina	ML	10	$ 15.057	$ 150.570
2	Cemento gris	Bulto	4	$ 46.823	$ 187.292
3	Alambre de puas.	Rollo	1	$ 328.428	$ 328.428
4	Cascajillo	M3	3	$ 81.991	$ 245.973
5	Ladrillo tolete prensado	Und	50	$ 1.361	$ 68.050
6	Alambre dulce.	Kg	5	$ 18.564	$ 92.820
7	Cinta asfaltica con foil de aluminio	Und	2	$ 107.826	$ 215.652
8	Sellante poliuretano multiproposito	Und	4	$ 85.033	$ 340.132
9	Tornillo de 1/2" cabeza de lenteja autoperforantre	Und	100	$ 162	$ 16.200
10	Cerradura para chapa metalica de bola	Und	10	$ 55.125	$ 551.250
11	Tela asfasfaltica	Und	2	$ 81.991	$ 163.982
12	Alambre galvanizado Cal 12	Kg	5	$ 15.676	$ 78.380
	TOTAL ALBAÑILERIA				**$ 2.438.729**
	ELECTRICO				
13	Tubo led 1,20 mts.	Und	48	$ 19.722	$ 946.656
14	Luminaria tortuga luz blanca ovalada	Und	10	$ 60.637	$ 606.370
15	Cable eléctrico calibre 10	Und	2	$ 610.988	$ 1.221.976
16	Breacker enchufable de 30 Amp	Und	21	$ 26.893	$ 564.753
17	Ventilador de techo en balinera	Und	7	$ 322.936	$ 2.260.552
18	Lampara hermética de 2 x 3W led de 110 V	Und	2	$ 156.685	$ 313.370
19	Rollo de cinta aislante	Und	2	$ 7.767	$ 15.534
20	Balineras para ventiladores KDK.	Und	10	$ 12.376	$ 123.760

TOTAL ELECTRICO					**$ 6.052.971**
PLOMERIA					
21	Acople plástico lavamanos	Und	28	$ 13.459	$ 376.852
22	Grifería Tanque Conjunto Hidrostática Entrada-Salida	Und	2	$ 123.605	$ 247.210
23	Grifería para ducha (Regadera)	Und	2	$ 64.897	$ 129.794
24	Sifón botella para lavamanos	Und	5	$ 38.288	$ 191.440
25	Cintas teflón industrial	Und	2	$ 14.619	$ 29.238
26	Grifería tanque elevado en bronce de 1/2"	Und	1	$ 114.014	$ 114.014
27	Hoja de Segueta	Und	1	$ 14.232	$ 14.232
28	Registro para ducha 1/2"	Und	1	$ 91.118	$ 91.118
29	Grifería Tanque Conjunto Hidrostática Entrada-Salida, infantil	Und	22	$ 123.605	$ 2.719.310
TOTAL PLOMERIA					**$ 3.913.208**
SUBTOTAL INVERSION DE MATERIALES					**$ 12.404.908**

NOTA: Se deja constancia por la sectorial que los precios establecidos no presentan sobrecostos y tampoco atienden a valores artificialmente bajos; de conformidad a las especificaciones técnicas acordadas.

10.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En el banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja se encuentra el proyecto denominado CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) O ESPACIOS EDUCATIVOS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, BPPID - 20200680810014 – BPIN: 2020680810108, certificado de 2023, por el Secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja, en donde se encuentran las cotizaciones elaboradas para la determinación del valor estimado del contrato.

En este orden de ideas de conformidad con el análisis de mercado realizado por la entidad se ha determinado que el presupuesto para el presente proceso asciende a la **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MCTE ($12.404.908) equivalente a 10,69 SMMLV** aproximadamente.

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, GRAVÁMENES, OTROS PAGOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

11.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar se respalda con el siguiente:

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 23-05826 del 28 de julio de 2023 con Identificaciones presupuestales No. 2.3-2201-0700-052-200108-2.3.2.02.02.006 por concepto de **comercio y distribución; alojamiento servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.**; fuente de financiación SGP OTROS SECTORES – RECURSOS DEL BALANCE, valor: $12.404.908

11.2. FORMA DE PAGO

El Distrito de Barrancabermeja, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

a) UN único pago con la suscripción del acta final y acta de liquidación, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o facturación donde esté relacionado los materiales entregados, previo visto bueno por parte del supervisor, copia del pago al sistema de seguridad social integral del mes y los soportes y evidencias de la entrega y el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

El Distrito NO entregará anticipo al contratista.

NOTA 1: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la oficina gestora, designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal.

NOTA 2: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTE: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, certificado de disposición final de los residuos en el lugar autorizado en donde se establezca el peso final de la disposición, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

11.3. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos a los cuales está obligado el DISTRITO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DISTRITO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

11.4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

11.4.1. ANALISIS DE LA OFERTA DEL MERCADO

Teniendo en cuenta el proyecto viabilizado CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) O ESPACIOS EDUCATIVOS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, BPPID - 20200680810014 – BPIN: 2020680810108, mediante el cual se estructuró la necesidad y el presupuesto para el desarrollo del objeto del presente proceso de selección, se señala que, dentro del mismo, reposan las cotizaciones de empresas legalmente constituidas que ofrecen el servicio requerido, las cuales son el sustento del análisis del mercado.

Para el presente análisis de precios se dio aplicabilidad a la circular externa 001, emitida por el Señor Alcalde Distrital, el día 22 de febrero de 2021, donde establece los LINEAMIENTOS ESTUDIOS DE MERCADO: Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, se insta al ordenador del gasto responsable de adelantar el proceso de contratación, que observe lo dispuesto en la guía G-EES-02 en su Anexo 1, literal A, en lo tocante a la medida de tendencia central y dispersión denominada Promedio o media aritmética, la cual se estima de la siguiente manera "Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones, por lo anterior se establecen los precios unitarios para el presente proyecto los de promedio de las cotizaciones

ANALISIS DE PRECIOS					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**V/R UNITARIO**	**V/R TOTAL**
ALBAÑILERIA					
1	Anjeo malla fina	ML	10	$15.057	$150.570
2	Cemento gris	Bulto	4	$46.823	$187.292
3	Alambre de púas.	Rollo	1	$328.428	$328.428
4	Cascajillo	M3	3	$81.991	$245.973

5	Ladrillo tolete prensado	Und	50	$1.361	$68.050
6	Alambre dulce.	Kg	5	$18.564	$92.820
7	Cinta asfáltica con foil de aluminio	Und	2	$107.826	$215.652
8	Sellante poliuretano multipropósito	Und	4	$85.033	$340.132
9	Tornillo de 1/2" cabeza de lenteja autoperforante	Und	100	$162	$16.200
10	Cerradura para chapa metálica de bola	Und	10	$55.125	$551.250
11	Tela asfáltica	Und	2	$81.991	$163.982
12	Alambre galvanizado Cal 12	Kg	5	$15.676	$78.380
TOTAL ALBAÑILERIA					**$2.438.729**
ELECTRICO					
13	Tubo led 1,20 mts.	Und	48	$19.722	$946.656
14	Luminaria tortuga luz blanca ovalada	Und	10	$60.637	$606.370
15	Cable eléctrico calibre 10	Und	2	$610.988	$1.221.976
16	Breacker enchufable de 30 Amp	Und	21	$26.893	$564.753
17	Ventilador de techo en balinera	Und	7	$322.936	$2.260.552
18	Lampara hermética de 2 x 3W led de 110 V	Und	2	$156.685	$313.370
19	Rollo de cinta aislante	Und	2	$7.767	$15.534
20	Balineras para ventiladores KDK.	Und	10	$12.376	$123.760
TOTAL ELECTRICO					**$6.052.971**
PLOMERIA					
21	Acople plástico lavamanos	Und	28	$13.459	$376.852
22	Grifería Tanque Conjunto Hidrostática Entrada-Salida	Und	2	$123.605	$247.210
23	Grifería para ducha (Regadera)	Und	2	$ 64.897	$129.794
24	Sifón botella para lavamanos	Und	5	$38.288	$191.440
25	Cintas teflón industrial	Und	2	$14.619	$29.238
26	Grifería tanque elevado en bronce de 1/2"	Und	1	$114.014	$114.014
27	Hoja de Segueta	Und	1	$14.232	$14.232
28	Registro para ducha 1/2"	Und	1	$91.118	$91.118
29	Grifería Tanque Conjunto Hidrostática Entrada-Salida, infantil	Und	22	$123.605	$2.719.310
TOTAL PLOMERIA					**$3.913.208**
SUBTOTAL INVERSION DE MATERIALES					**$12.404.908**

11.4.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA DEL MERCADO

A continuación, se encuentra relación de los procesos de selección que se han realizado en dotaciones similares al proceso de contratación del presente estudio, adelantados en el portal de contratación SECOP:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Cuantía
MC - 146 - 2022	Mínima Cuantía	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CANTAGALLO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 470 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL	$6.585.900

				MUNICIPIO DE CANTAGALLO Y EL INPEC	
MC 009-029-2021	Minima cuantía	Celebrado	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	SUMINISTRO ELEMENTOS FERRETERIA MANTENIMIENTO COMEDORES TROPA, ADMINISTRATIVA Y CAD VILLAVICENCIO	$24.000.000
IMC- 020-2020	MINIMA CUANTIA	Celebrado	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GÁMEZA	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GAMEZA BOYACA	$15.000.000

11.4.3. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para estimar el valor del mercado y obtener un precio ajustado a las condiciones del mercado se procedió con la siguiente metodología: Primero, se solicitan cotizaciones de los servicios requeridos a personas reconocidas como Proveedores, y/o consulta de base de datos especializadas, y/o análisis de consumos y precios históricos y/o precios pactados por otras entidades oficiales para los mismos bienes o servicios, estableciendo la descripción del servicio a contratar.

Teniendo en cuenta el proyecto viabilizado denominado **CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) O ESPACIOS EDUCATIVOS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, BPPID - 20200680810014 – BPIN: 2020680810108**, año 2023, por el Secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja, y tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2023, mediante el cual se estructuró la necesidad y el presupuesto para el desarrollo del objeto del presente proceso de selección, se señala que, dentro del mismo, reposan las cotizaciones de empresas legalmente constituidas que ofrecen el servicio requerido, las cuales son el sustento del análisis del mercado.

11.5. GRAVÁMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS Y OTROS	%
Pro-Hospital	2,00%
Pro-Ancianos	2,00%
Pro-Cultura	1,50%
Fonmur	0,50%
Industria y Comercio	0,60%
Pro UIS	2,00%
Sobretasa Estampilla Pro-UIS, Pro-Hospital	0,40%
Pro-Deportes	1,50%
Subtotal	10,50%

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc. que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

11.6. OTROS PAGOS

Igualmente se debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN

12.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar se identifica como un contrato de COMPRAVENTA.

12.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA tiene la disponibilidad de prestar el servicio requerido al DISTRITO, será de VEINTE (20) días calendarios o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2023.

La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, y en su defecto se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007

12.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en el Distrito de Barrancabermeja.

a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

13. CONVOCATORIOS LIMITADAS A MIPYME

Reglas. Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

14. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

14.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – PRIMERA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTES REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS CON LA INFORMACIÓN QUE DEBE ALLEGAR EL PROPONENTE

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
- CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.
- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.
- REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

14.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – SEGUNDA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTE REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD, Y NO SERA NECESARIO QUE EL PROPONENTE LOS INCLUYA EN SU PROPUESTA. LOS PROPONENTES

DEBERÁN MANIFESTAR EN LA CORRESPONDIENTE PREGUNTA DEL CUESTIONARIO DEL SECOP II LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE DE LAS CONDICIONES DE CADA CERTIFICACIÓN.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- CERTIFICADO JUDICIAL.
- CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

14.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

- CONDICIONES DE EXPERIENCIA
- ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El ordenador del gasto designará a él o los responsables de efectuar la evaluación, y la escogencia recaerá sobre aquellas ofertas con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfagan las necesidades de la Entidad, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

El Comité Asesor y Evaluador designado seleccionará inicialmente al oferente con el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad y procederá a verificar los requisitos habilitantes dando aplicación a las reglas de subsanabilidad del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150. Luego de lo anterior procederá a evaluar la oferta. En caso que el primer oferente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se pasará al segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA. Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta que presente un valor artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, dado lo anterior, el comité asesor procederá a recomendar el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

16. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

LA RESPECTIVA MATRIZ SE ENCUENTRA EN LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA, EN LA SECCIÓN DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

17. GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

17.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.1.1.1. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

18. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Distrito de Barrancabermeja, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

Los bienes y servicios de origen colombiano; y Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En los procesos de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales.

19. OBLIGACIONES

19.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del distrito, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo
2) Velar porque se cumpla el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
3) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
4) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
5) Tramitar los pagos en los términos acordados en el contrato, con base en las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista de la entrega efectiva de los servicios previo visto bueno de aprobación y satisfacción por parte del superior del contrato.
6) Las demás que se deriven del objeto contractual y la naturaleza del contrato según la ley, la invitación pública y la oferta presentada, la cual, con la aceptación por parte de la entidad, constituye contrato.

19.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
2. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y la invitación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas presentadas en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada.
4. El oferente debe mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.
5. Suministrar los bienes y servicios objeto del contrato en excelentes condiciones de acuerdo a las especificaciones técnicas y presupuesto oficial.
6. Contar con el personal – recurso humano - para garantizar cada uno de los ítems establecidos en las especificaciones técnicas y presupuesto oficial en relación con los servicios requeridos por el Distrito de Barrancabermeja.
7. Todas las actividades, bienes y servicios requeridos para la ejecución contractual en las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial deben ser coordinadas y avaladas por la supervisora del contrato.
8. Informar al contratante por intermedio de la supervisora contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
9. Dar a conocer al Distrito cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
10. Comunicarle al Distrito cualquier circunstancia jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
11. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
12. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.
13. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del contrato, o mantener al frente del mismo un supervisor, el cual debe ser aceptado por el Distrito.
14. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones de la supervisora del contrato.
15. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
16. Implementar y garantizar todas las condiciones de seguridad y salud para el trabajo y las medidas de protocolo de bioseguridad contempladas en la Resolución 666 de 2020 y la Resolución No. 223 de 2021 del Ministerio de Trabajo y Protección Social.
17. El contratista deberá cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 y demás normas concordantes.
18. Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del DISTRITO y de los entes de control. a. Presentar informe de la prestación del servicio con sus respectivos soportes, los cuales deberán ser aprobados por la supervisora. b. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
19. El contratista deberá cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 1512 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019 y demás normas concordantes y conexas.
20. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación pública y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores

20. SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercidos a través del supervisor, esto es la Secretaría de Educación del Distrito de Barrancabermeja, y sus funciones

serán las establecidas en el manual de contratación pública (Decreto Municipal No.125 de junio 30 de 2015), como lo determinado en el Decreto 238 del 22 enero de 2021, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas complementarias. 238 del 19 de julio de 2021, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas complementarias

LISTA DE ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

ANEXO: Análisis de Riesgo y la Forma de Mitigarlo
ANEXO: Estudio del Mercado-Presupuesto oficial.

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** para la contratación de la **COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL CDI SEMILLITAS DE BARRANCABERMEJA,** para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo

HEYNER MANCERA RINCON
Secretario de Educación Distrital

Proyectó aspectos técnicos:
Alberto Morales
Profesional SED

Proyectó Aspectos Jurídicos:
Luis Alberto Sierra
Abogado SED